



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 090 DE 2020

(07 MAY. 2020)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el Mercado Relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

El Numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para la distribución de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El Numeral 73.11 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Numeral 88.1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecieron las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. J. M." or a similar variation.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Z." or a similar variation.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

A través de las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones, en adelante la Metodología.

Mediante Circular CREG 030 de 2019 se divulgó el procedimiento a observar en el trámite de solicitudes tarifarias para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

En la Resolución CREG 025 de 2020 se establecen los valores de la Tasa de Descuento para la actividad de distribución de gas combustible.

La empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2019-014098 del 26 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.2 de la Resolución CREG 202 de 2013, solicitó aprobación de cargos de distribución de GLP por redes para el Mercado Relevante de Distribución conformado como sigue:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
52227	Cumbal	Nariño
52317	Guachucal	Nariño
52560	Potosí	Nariño

En la solicitud presentada se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de administración operación y mantenimiento, AOM, y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Metodología.

Igualmente, la empresa manifestó en su solicitud que el proyecto cuenta con recursos públicos aportados por La Nación – Ministerio de Minas y Energía para la construcción de infraestructura de distribución de gas, los cuales ascienden a la suma de \$4.804.704.000, establecido mediante el Convenio de Cofinanciación GGC No. 805 de 2019.

A través del aplicativo ApliGas, dispuesto por la CREG para el correspondiente reporte de información de solicitudes tarifarias, la empresa confirmó su solicitud bajo el número 1349.

La Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Metodología, evidenciándose que la información remitida con la solicitud presentada por INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. no era suficiente para iniciar la actuación administrativa correspondiente. En consecuencia, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-000076 del 9 de enero de 2020, se solicitó a la empresa completar la solicitud allegando: i) Generación de una nueva solicitud en ApliGas; ii) Reporte físico de la información entregada a través del aplicativo ApliGas; iii) Con la generación de la nueva solicitud en ApliGas, realizar el ajuste pertinente a la solicitud presentada; y, iv) manifestación expresa de si el sistema de distribución del mercado relevante solicitado se desprende de otro mercado relevante.



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Mediante comunicación bajo radicado CREG E-2020-000459 del 22 de enero de 2020, la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. atendió el requerimiento efectuado por la Comisión y allegó la información solicitada. De lo anterior, la empresa efectuó el reporte de información de la nueva solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo ApliGas, y lo confirmó bajo el N°2000.

Mediante Auto proferido el día 03 de febrero de 2020, con radicado I-2020-000782, la Dirección Ejecutiva de la Comisión dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. para la aprobación de los cargos de distribución de GLP por redes de tubería para el Nuevo Mercado Relevante de Distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño.

De acuerdo con lo establecido en Auto de Inicio de la actuación administrativa y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el *Diario Oficial* No. 51.222 del 09 de febrero de 2020, el Aviso No. 017 de 2020, que contiene el resumen de la solicitud tarifaria presentada por INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución de GLP por redes de tubería.

Mediante oficio con radicado CREG E-2020-001237 del 13 de febrero de 2020, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, remitió a la Comisión concepto en el que considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. para los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 2020 de 2013.

Mediante el Auto I-2020-001526 del 9 de marzo de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Comisión, de oficio, abrió a pruebas la actuación administrativa iniciada con base en la solicitud presentada por INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. por el término de diez (10) días, y ordenó oficiar a la empresa con el fin de que se sirviera de allegar lo siguiente:

- i. Soportar la inclusión de las unidades constructivas “Estación de GLP de 9.000 galones”. en los municipios de Cumbal y Guachucal, y de la “Estación de GLP de 4.000 galones”. en el municipio de Potosí, en el departamento de Nariño.*
- ii. Justificar la cantidad de unidades constructivas: “Cruces especiales subfluviales PE ø3”, que se reportan en la solicitud tarifaria para los municipios de Cumbal y Guachucal establecidas en diez (10) y veintiséis (26) respectivamente.*
- iii. Soportar los cinco (5) Kms de la unidad constructiva “Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde”. reportada por la empresa para el municipio de Guachucal-Nariño*



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

iv. Incluir el análisis de Unidades Constructivas Especiales donde se justifique el Costo Unitario reportado para este tipo de unidades que hacen parte del programa de nuevas inversiones.

v. Remitir los planos del sistema de distribución asociados al municipio de Cumbal, departamento de Nariño.

Mediante comunicación bajo radicado CREG E-2020-002358 del 18 de marzo de 2020, la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. atendió el requerimiento efectuado por la Comisión mediante auto del 9 de marzo de 2020.

El numeral 9.3 del artículo 9 de la Resolución CREG 2020 de 2013 establece lo siguiente:

“9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.

Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria, pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados debe excluir a los usuarios residenciales”.

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. para el mercado relevante solicitado cuenta con red primaria y secundaria, y que todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se determina para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

Como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. mediante radicados CREG E-2019-014098, E-2020-000459 y E-2020-002358, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo de distribución que trata la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, según se relacionan con su respectivo sustento en el documento soporte de la presente Resolución.

El análisis de la solicitud tarifaria y los cálculos correspondientes efectuados por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como las consideraciones que justifican la presente resolución, se encuentran en el Documento CREG 066 de 2020.

Con base en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2897 de 2010¹, reglamentario de la Ley 1340 de 2009, se respondió el cuestionario establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio para efectos de evaluar la incidencia sobre la libre competencia de los mercados, donde aplicando las

¹ Se debe precisar que estas disposiciones se encuentran recogidas actualmente en los numerales 2.2.2.30 y siguientes del Decreto 1074 de 2015.



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

reglas allí previstas, la respuesta al conjunto de preguntas fue negativa, en la medida en que no plantea ninguna restricción indebida a la libre competencia, el cual se encuentra en el Documento CREG 066 de 2020.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible establecidos en la Metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia².

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 1003 del 07 de mayo de 2020, acordó expedir la presente Resolución y, en consecuencia,

R E S U E L V E :

C A P Í T U L O I

C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N

ARTÍCULO 1. Mercado Relevant de Distribución Para el Siguiente Periodo Tarifario.

Conforme a lo definido en el numeral 5.2 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se aprueba el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario correspondiente a un Nuevo Mercado Relevant de Distribución conformado por los siguientes municipios:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
52227	Cumbal	Nariño
52317	Guachucal	Nariño
52560	Potosí	Nariño

ARTÍCULO 2. Demandas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. Inversión Base. La Inversión Base para determinar los cargos de distribución para el Mercado Relevant de Distribución definido en el artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (INPI). El Programa de Nuevas Inversiones corresponde a un valor de \$ 5.457.680.546 (\$

² Ibidem.



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

31 de diciembre de 2018) y su descripción se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Aplicando la Metodología, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera la inversión base aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial			
Variable	Año 2020	Año 2021	Año 2022 en adelante
IBMN_{RPk}	2.195.304.146	2.198.440.855	2.201.586.540
IBMN_{RSk}	2.830.278.414	2.834.322.391	2.838.377.941
VP(Q(PR)_{NoResRSk} + Q(PR)_{Resk})	3.444.563	3.480.652	3.517.368
VP(Q(PR))_{Tk}	3.444.563	3.480.652	3.517.368

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.

Una vez ajustada la proyección de gastos de AOM reportada por la empresa con el menor de los crecimientos anuales entre el del gasto de AOM y el de la demanda, se determina un porcentaje de gastos de AOM eficiente a reconocer para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario de 5,27% y un factor de ajuste %FA_{proyección AOM} del 72,21%. En el Anexo 3 de esta resolución se presentan los gastos de AOM ajustados para cada año del Horizonte de Proyección:

Componente	Año 2020	Año 2021	Año 2022 en adelante
Valor Presente AOM, con nivel de eficiencia	2.174.283.248	2.196.559.605	2.219.219.349

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2018.

Aplicando la Metodología se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial			
Variable	Año 2020	Año 2021	Año 2022 en adelante
VP(AOM (PR))_{RPk}	622.525.374	628.903.382	635.391.160
VP(AOM (PR))_{RSk}	1.551.757.875	1.567.656.223	1.583.828.190
VP(Q(PR)_{NoResRSk} + Q(PR)_{Resk})	3.444.563	3.480.652	3.517.368
VP(Q(PR))_{Tk}	3.444.563	3.480.652	3.517.368

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios de Uso Residencial.

A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería, se fija de la siguiente manera:

JM

JZ

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Usuarios de Uso Residencial				
Componente		Año 2020	Año 2021	Año 2022 en adelante
Cargo de distribución Total	\$/m³	2.090,21	2.077,00	2.063,81
Componente de inversión pagada con recursos públicos de LA NACIÓN – MME	\$/m ³	1.243,86	1.232,72	1.221,60
Componente de inversión pagada con recursos de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.	\$/m ³	215,13	213,20	211,28
Componente Gastos AOM	\$/m ³	631,22	631,08	630,93

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2018

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el Numeral 87.9 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquéllas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

Parágrafo 2. Conforme a lo definido en el Numeral 6.7 del Artículo 6 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, sólo podrá iniciarse el cobro al usuario del componente de inversión correspondiente a recursos de la empresa, al mes siguiente de que la distribuidora haya finalizado la construcción de todos los activos que fueron reconocidos en los cargos de distribución aprobados.

Parágrafo 3. El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería, se fija de la siguiente manera:

Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial				
Componente		Año 2020	Año 2021	Año 2022 en adelante
Cargo de distribución Total	\$/m³	2.090,21	2.077,00	2.063,81
Componente de inversión pagada con recursos públicos	\$/m ³	1.243,86	1.232,72	1.221,60

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial				
Componente		Año 2020	Año 2021	Año 2022 en adelante
de LA NACIÓN - MME				
Componente de inversión pagada con recursos de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.	\$/m ³	215,13	213,20	211,28
Componente Gastos AOM	\$/m ³	631,22	631,08	630,93

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2018

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el Numeral 87.9 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquéllas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

Parágrafo 2. Conforme a lo definido en el Numeral 6.7 del Artículo 6 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, sólo podrá iniciarse el cobro al usuario del componente de inversión correspondiente a recursos de la empresa al mes siguiente de que la distribuidora haya finalizado la construcción de todos los activos que fueron reconocidos en los cargos de distribución aprobados.

Parágrafo 3. El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

ARTÍCULO 7. Vigencia de los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. Los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial, estarán vigentes por cinco (5) años desde la fecha en que quede en firme la presente resolución. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 7 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020 y todas aquellas que la modifiquen, si transcurridos doce (12) meses desde que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aquí aprobados, así como la totalidad delo dispuesto en esta resolución perderán su vigencia.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución si doce (12) meses después de que hayan quedado en firme los cargos aprobados en la presente resolución, no ha ejecutado al menos un 50% las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

Para estos efectos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente resolución, el distribuidor deberá remitir a la SSPD, con copia a la CREG, un cronograma en donde se especifique la fecha de inicio de la construcción del Sistema de Distribución, hasta la fecha de su entrada en operación, a efectos de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control dispuestas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, este cronograma deberá contener el programa de inicio, avance y ejecución de las inversiones propuestas y reconocidas para el primer año, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, la fecha de inicio del cronograma corresponderá a la firmeza de la resolución de los cargos aprobados.

Igualmente, el distribuidor deberá enviar un informe semestral, que contenga el porcentaje de avance de ejecución de obra con las inversiones realmente ejecutadas, en comparación con el programa de inversión aprobado.

CAPÍTULO II

FÓRMULA TARIFARIA

ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria. La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG 137 de 2013. Vencido este período, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P., al Ministerio de Minas y Energía, y publicarse en el *Diario Oficial*.

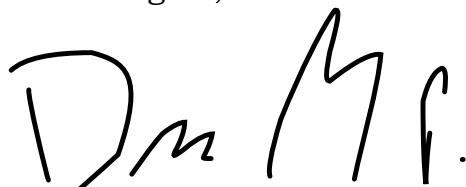


Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



DIEGO MESA PUYO

Viceministro de Energía, Delegado de la
Ministra de Minas y Energía
Presidente



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 1

PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo unitario	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Cumbal-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Asfalto	TPE3/4AS	79.083.526	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	2.372.506
Cumbal-Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Asfalto	TPE2AS	89.770.206	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	2.693.106
Cumbal-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Concreto	TPE3/4ACO	54.737.274	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	12,45	0,00	0,00	0,00	0,00	681.479.066
Cumbal-Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Concreto	TPE2ACO	69.362.395	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,78	0,00	0,00	0,00	0,00	54.102.668
Cumbal-Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Andén Concreto	TPE3ACO	104.029.265	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	3.120.878
Cumbal-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE3/4TA	57.900.966	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	33.582.560
Cumbal-Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE2TA	72.450.204	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	2.173.506
Cumbal-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	20.016.239	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	31,35	0,00	0,00	0,00	0,00	627.509.090
Cumbal-Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	34.760.633	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	2,26	0,00	0,00	0,00	0,00	78.559.032
Cumbal-Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TPE3ZV	57.382.251	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1,27	0,00	0,00	0,00	0,00	72.875.459
Cumbal-Nariño	Data Logger o Manógrafo de 12"	PLI01	13.136.632	Activos de Control de Calidad	Primaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.136.632
Cumbal-Nariño	Detector Portátil de Odorizante	IO02	24.801.607	Activos de Control de Calidad	Primaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.801.607
Cumbal-Nariño	Sistema digital de grabación, múltiples municipios	SGL01	270.513.781	Activos de Control de Calidad	Primaria	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	81.154.134
Cumbal-Nariño	Estación de GLP 9000 galones	EGLP9000	528.007.693	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	528.007.693
Cumbal-Nariño	Cruces Especiales Subfluviales PE Ø3"	TMP-5	308.000	Activos Especiales	Primaria	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.080.000
Cumbal-Nariño	CRC- PERFORACION H 10 ML -3/4- Cruce Especial Perforación Luz 10 Diámetro 3/4 Puig	TMP-2	6.892.000	Activos Especiales	Secundaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.892.000
Cumbal-Nariño	TPE3/4 RC - Tubería de Polietileno de 3/4 ZV en Roca	TMP-10	54.944.000	Activos Especiales	Secundaria	5,41	0,00	0,00	0,00	0,00	297.247.040
Cumbal-Nariño	CRC- PERFORACION H 12 ML -2- Cruce Especial Perforación Luz 12 Diámetro 2 Puig	TMP-11	8.060.000	Activos Especiales	Primaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.060.000
Cumbal-Nariño	CRC AEREO LUZ 12 ML -3/4- Cruce Aéreo luz 12 ml Diámetro 3/4 pulg.	TMP-6	7.527.000	Activos Especiales	Secundaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.527.000
Cumbal-Nariño	CRC AEREO LUZ 8 ML -3/4- Cruce Aéreo luz 8 ml Diámetro 3/4 pulg.	TMP-7	7.395.000	Activos Especiales	Secundaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.395.000
Cumbal-Nariño	CRC- PERFORACION H 10 ML -2- Cruce Especial Perforación Luz 10 Diámetro 2 Puig	TMP-9	7.437.000	Activos Especiales	Primaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.437.000
Cumbal-Nariño	CRC AEREO LUZ 8ML -2- Cruce Aéreo luz 8 ml Diámetro 2 pulg.	TMP-5	7.957.000	Activos Especiales	Primaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.957.000
Cumbal-Nariño	TPE3RC - Tubería de Polietileno de 3 ZV en Roca	TMP-10	117.996.000	Activos Especiales	Primaria	0,22	0,00	0,00	0,00	0,00	25.959.120
Cumbal-Nariño	CRC- PERFORACION H 12 ML -3/4- Cruce Especial Perforación Luz 12 Diámetro 3/4 Puig	TMP-6	7.468.000	Activos Especiales	Secundaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.468.000
Cumbal-Nariño	TPE2 RC - Tubería de Polietileno de 2 ZV en Roca	TMP-10	80.246.000	Activos Especiales	Secundaria	0,39	0,00	0,00	0,00	0,00	31.295.940
Guachucal-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Asfalto	TPE3/4AS	79.083.526	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	1.581.671
Guachucal-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Concreto	TPE3/4ACO	54.737.274	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	7,15	0,00	0,00	0,00	0,00	391.371.512

*M**JZ*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo unitario	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Guachucal-Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Anden Concreto	TPE2ACO	69.362.395	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,81	0,00	0,00	0,00	0,00	56.183.540
Guachucal-Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Anden Concreto	TPE3ACO	104.029.265	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,19	0,00	0,00	0,00	0,00	19.765.560
Guachucal-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosin, Gravilla	TPE3/4TA	57.900.966	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1,77	0,00	0,00	0,00	0,00	102.484.710
Guachucal-Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Tableta, Baldosin, Gravilla	TPE2TA	72.450.204	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,21	0,00	0,00	0,00	0,00	15.214.543
Guachucal-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	20.016.239	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	15,66	0,00	0,00	0,00	0,00	313.454.301
Guachucal-Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	34.760.633	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	29.546.538
Guachucal-Nariño	Tubería de Polietileno de 3 pulg. en Zona Verde	TPE3ZV	57.382.251	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	286.911.254
Guachucal-Nariño	Estación de GLP 9000 galones	EGLP9000	528.007.693	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	528.007.693
Guachucal-Nariño	CRC AEREO LUZ 8 ML -2-CRUCE AEREO LUZ 8 ML DIAMETROS DE 2"	TMP-14	7.957.000	Activos Especiales	Primaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.957.000
Guachucal-Nariño	CRC PERFORACION H 8 ML -3/4-CRUCE ESPECIAL PERFORACION LUZ 8 DE 3/4"	TMP-17	6.315.000	Activos Especiales	Secundaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.315.000
Guachucal-Nariño	TPE3 RC - Tubería de Polietileno de 3 ZV en Roca	TMP-10	117.996.000	Activos Especiales	Primaria	0,88	0,00	0,00	0,00	0,00	103.836.480
Guachucal-Nariño	CRC PERFORACION H 12 ML-2- CRUCE ESPECIAL PERFORACION LUZ 12 ML-DE 2"	TMP-22	8.060.000	Activos Especiales	Primaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.060.000
Guachucal-Nariño	Cruces Especiales Subfluviales PE Ø3"	TMP-5	308.000	Activos Especiales	Primaria	26,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.008.000
Guachucal-Nariño	CRC PERFORACION H 10 ML-3/4- CRUCE ESPECIAL PERFORACION LUZ 10 DE 3/4"	TMP-24	6.892.000	Activos Especiales	Secundaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.892.000
Guachucal-Nariño	TPE2 RC - Tubería de Polietileno de 2 ZV en Roca	TMP-10	80.246.000	Activos Especiales	Secundaria	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00	12.839.360
Guachucal-Nariño	TPE3/4 RC - Tubería de Polietileno de 3/4 ZV en Roca	TMP-10	54.944.000	Activos Especiales	Secundaria	2,51	0,00	0,00	0,00	0,00	137.909.440
Guachucal-Nariño	CRC PERFORACION H 14 ML -3/4- CRUCE ESPECIAL PERFORACION LUZ 14 DE 3/4"	TMP-16	8.045.000	Activos Especiales	Primaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.045.000
Guachucal-Nariño	CRC PER4FORACION H 14 ML -2-CRUCE ESPECIAL PERFORACION LUZ 14 DE 2"	TMP-13	8.335.000	Activos Especiales	Primaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.335.000
Guachucal-Nariño	CRC PERFORACION H 8 ML -2-CRUCE ESPECIAL PERFORACION LUZ 8 DE 2"	TMP-21	6.813.000	Activos Especiales	Primaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.813.000
Guachucal-Nariño	CRC PERFORACION H 10 ML-2- CRUCE ESPECIAL PERFORACION LUZ 10 DE 2"	TMP-23	7.437.000	Activos Especiales	Primaria	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.874.000
Guachucal-Nariño	CRC AEREO LUZ 8 ML -3/4-CRUCE AEREO LUZ 8 ML DIAMETRO DE 3/4"	TMP-19	7.395.000	Activos Especiales	Secundaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.395.000
Potosí-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Asfalto	TPE3/4AS	79.083.526	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	790.835
Potosí-Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Asfalto	TPE2AS	89.770.206	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	12.567.829
Potosí-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Anden Concreto	TPE3/4ACO	54.737.274	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	3,46	0,00	0,00	0,00	0,00	189.390.969
Potosí-Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Anden Concreto	TPE2ACO	69.362.395	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,72	0,00	0,00	0,00	0,00	49.940.924
Potosí-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosin, Gravilla	TPE3/4TA	57.900.966	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0,43	0,00	0,00	0,00	0,00	24.897.415
Potosí-Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Tableta, Baldosin, Gravilla	TPE2TA	72.450.204	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	7.969.522

A

JZ

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo unitario	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Potosí-Nariño	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	20.016.239	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	6,74	0,00	0,00	0,00	0,00	134.909.450
Potosí-Nariño	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	34.760.633	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,32	0,00	0,00	0,00	0,00	11.123.403
Potosí-Nariño	TPE3/4RC - Tubería de Polietileno de 3/4 Pulg en Roca	TMP-18	54.944.000	Activos Especiales	Secundaria	0,70	0,00	0,00	0,00	0,00	38.460.800
Potosí-Nariño	EGLP4000 - Estación de GLP de 4000 gls	TMP-8	285.128.000	Activos Especiales	Primaria	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	285.128.000
Potosí-Nariño	TPE2RC - Tubería de Polietileno de 2 Pulg en Roca	TMP-27	80.246.000	Activos Especiales	Primaria	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	4.814.760
						TOTAL	5.457.680.546				

(Valores expresados en de pesos del 31 de diciembre de 2018)


DIEGO MESA PUYO
 Viceministro de Energía, Delegado de
 la Ministra de Minas y Energía
 Presidente


JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
 Director Ejecutivo

JZ

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

NÚMERO DE USUARIOS

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Cumbal-Nariño	Residencial	-	1.778	-	1.800	-	1.818	-	1.838	-	1.859
Cumbal-Nariño	Estrato 1	-	1.141	-	1.154	-	1.166	-	1.179	-	1.193
Cumbal-Nariño	Estrato 2	-	608	-	616	-	622	-	629	-	636
Cumbal-Nariño	Estrato 3	-	29	-	30	-	30	-	30	-	30
Cumbal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Comercial	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Cumbal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Otros	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Guachucal-Nariño	Residencial	-	1.216	-	1.229	-	1.243	-	1.257	-	1.271
Guachucal-Nariño	Estrato 1	-	642	-	649	-	657	-	664	-	671
Guachucal-Nariño	Estrato 2	-	560	-	566	-	572	-	579	-	585
Guachucal-Nariño	Estrato 3	-	14	-	14	-	14	-	14	-	15
Guachucal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Comercial	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Guachucal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Otros	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Potosí-Nariño	Residencial	-	584	-	589	-	597	-	604	-	610
Potosí-Nariño	Estrato 1	-	207	-	209	-	212	-	214	-	216
Potosí-Nariño	Estrato 2	-	362	-	365	-	370	-	374	-	378
Potosí-Nariño	Estrato 3	-	15	-	15	-	15	-	16	-	16
Potosí-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Comercial	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Potosí-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Otros	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
TOTAL		-	3.584	-	3.624	-	3.664	-	3.705	-	3.746




Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Cumbal-Nariño	Residencial	-	1.879	-	1.901	-	1.922	-	1.942	-	1.963
Cumbal-Nariño	Estrato 1	-	1.206	-	1.219	-	1.233	-	1.246	-	1.259
Cumbal-Nariño	Estrato 2	-	643	-	651	-	657	-	664	-	672
Cumbal-Nariño	Estrato 3	-	30	-	31	-	32	-	32	-	32
Cumbal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Comercial	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Cumbal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Otros	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Guachucal-Nariño	Residencial	-	1.285	-	1.300	-	1.315	-	1.330	-	1.344
Guachucal-Nariño	Estrato 1	-	678	-	686	-	693	-	702	-	710
Guachucal-Nariño	Estrato 2	-	592	-	599	-	607	-	613	-	618
Guachucal-Nariño	Estrato 3	-	15	-	15	-	15	-	15	-	16
Guachucal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Comercial	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Guachucal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Otros	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Potosí-Nariño	Residencial	-	616	-	623	-	629	-	637	-	645
Potosí-Nariño	Estrato 1	-	218	-	222	-	224	-	226	-	229
Potosí-Nariño	Estrato 2	-	382	-	385	-	389	-	395	-	400
Potosí-Nariño	Estrato 3	-	16	-	16	-	16	-	16	-	16
Potosí-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Comercial	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Potosí-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Otros	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
TOTAL		-	3.786	-	3.830	-	3.872	-	3.915	-	3.958

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Cumbal-Nariño	Residencial	-	1.990	-	2.008	-	2.031	-	2.051	-	2.076
Cumbal-Nariño	Estrato 1	-	1.274	-	1.288	-	1.303	-	1.316	-	1.332
Cumbal-Nariño	Estrato 2	-	684	-	687	-	695	-	701	-	710
Cumbal-Nariño	Estrato 3	-	32	-	33	-	33	-	34	-	34
Cumbal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Cumbal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Comercial	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Cumbal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Otros	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Guachucal-Nariño	Residencial	-	1.353	-	1.374	-	1.389	-	1.405	-	1.419
Guachucal-Nariño	Estrato 1	-	717	-	725	-	733	-	742	-	750
Guachucal-Nariño	Estrato 2	-	620	-	633	-	640	-	647	-	653
Guachucal-Nariño	Estrato 3	-	16	-	16	-	16	-	16	-	16
Guachucal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Comercial	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Guachucal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Otros	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Potosí-Nariño	Residencial	-	652	-	658	-	665	-	674	-	681
Potosí-Nariño	Estrato 1	-	231	-	234	-	236	-	239	-	241
Potosí-Nariño	Estrato 2	-	405	-	408	-	412	-	418	-	423
Potosí-Nariño	Estrato 3	-	16	-	16	-	17	-	17	-	17
Potosí-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Comercial	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Potosí-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Otros	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
TOTAL		-	4.001	-	4.046	-	4.091	-	4.136	-	4.182

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Cumbal-Nariño	Residencial	-	2.098	-	2.121	-	2.145	-	2.170	-	2.191
Cumbal-Nariño	Estrato 1	-	1.346	-	1.361	-	1.376	-	1.392	-	1.406
Cumbal-Nariño	Estrato 2	-	717	-	725	-	734	-	742	-	749
Cumbal-Nariño	Estrato 3	-	35	-	35	-	35	-	36	-	36
Cumbal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Comercial	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Cumbal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Cumbal-Nariño	Otros	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Guachucal-Nariño	Residencial	-	1.436	-	1.452	-	1.468	-	1.484	-	1.501
Guachucal-Nariño	Estrato 1	-	758	-	767	-	774	-	783	-	792
Guachucal-Nariño	Estrato 2	-	661	-	668	-	676	-	683	-	691
Guachucal-Nariño	Estrato 3	-	17	-	17	-	18	-	18	-	18
Guachucal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Comercial	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Guachucal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Otros	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Potosí-Nariño	Residencial	-	688	-	696	-	703	-	710	-	720
Potosí-Nariño	Estrato 1	-	244	-	247	-	250	-	252	-	255
Potosí-Nariño	Estrato 2	-	427	-	432	-	436	-	441	-	447
Potosí-Nariño	Estrato 3	-	17	-	17	-	17	-	17	-	18
Potosí-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Comercial	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Potosí-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Otros	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
TOTAL		-	4.228	-	4.275	-	4.322	-	4.370	-	4.418

VOLUMEN (m3)

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Cumbal-Nariño	Residencial	-	215.494	-	218.160	-	220.342	-	222.766	-	225.311
Cumbal-Nariño	Estrato 1	-	138.289	-	139.865	-	141.319	-	142.895	-	144.592
Cumbal-Nariño	Estrato 2	-	73.690	-	74.659	-	75.386	-	76.235	-	77.083
Cumbal-Nariño	Estrato 3	-	3.515	-	3.636	-	3.636	-	3.636	-	3.636
Cumbal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Comercial	-	205	-	205	-	205	-	205	-	205
Cumbal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Otros	-	182	-	182	-	182	-	182	-	182
Guachucal-Nariño	Residencial	-	147.379	-	148.955	-	150.652	-	152.348	-	154.045

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Guachucal-Nariño	Estrato 1	-	77.810	-	78.659	-	79.628	-	80.477	-	81.325
Guachucal-Nariño	Estrato 2	-	67.872	-	68.599	-	69.326	-	70.175	-	70.902
Guachucal-Nariño	Estrato 3	-	1.697	-	1.697	-	1.697	-	1.697	-	1.818
Guachucal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Comercial	-	205	-	205	-	205	-	205	-	205
Guachucal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Otros	-	182	-	182	-	182	-	182	-	182
Potosí-Nariño	Residencial	-	70.781	-	71.387	-	72.356	-	73.205	-	73.932
Potosí-Nariño	Estrato 1	-	25.088	-	25.331	-	25.694	-	25.937	-	26.179
Potosí-Nariño	Estrato 2	-	43.874	-	44.238	-	44.844	-	45.329	-	45.814
Potosí-Nariño	Estrato 3	-	1.818	-	1.818	-	1.818	-	1.939	-	1.939
Potosí-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Comercial	-	205	-	205	-	205	-	205	-	205
Potosí-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Otros	-	182	-	182	-	182	-	182	-	182
TOTAL		-	434.813	-	439.661	-	444.509	-	449.479	-	454.448

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Cumbal-Nariño	Residencial	-	227.735	-	230.401	-	232.946	-	235.370	-	237.916
Cumbal-Nariño	Estrato 1	-	146.167	-	147.743	-	149.440	-	151.015	-	152.591
Cumbal-Nariño	Estrato 2	-	77.932	-	78.901	-	79.628	-	80.477	-	81.446
Cumbal-Nariño	Estrato 3	-	3.636	-	3.757	-	3.878	-	3.878	-	3.878
Cumbal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Comercial	-	205	-	205	-	205	-	205	-	205
Cumbal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Otros	-	182	-	182	-	182	-	182	-	182
Guachucal-Nariño	Residencial	-	155.742	-	157.560	-	159.378	-	161.196	-	162.893
Guachucal-Nariño	Estrato 1	-	82.174	-	83.143	-	83.992	-	85.082	-	86.052
Guachucal-Nariño	Estrato 2	-	71.750	-	72.599	-	73.568	-	74.296	-	74.902
Guachucal-Nariño	Estrato 3	-	1.818	-	1.818	-	1.818	-	1.818	-	1.939
Guachucal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Guachucal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Comercial	-	205	-	205	-	205	-	205	-	205
Guachucal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Otros	-	182	-	182	-	182	-	182	-	182
Potosí-Nariño	Residencial	-	74.659	-	75.508	-	76.235	-	77.204	-	78.174
Potosí-Nariño	Estrato 1	-	26.422	-	26.906	-	27.149	-	27.391	-	27.755
Potosí-Nariño	Estrato 2	-	46.298	-	46.662	-	47.147	-	47.874	-	48.480
Potosí-Nariño	Estrato 3	-	1.939	-	1.939	-	1.939	-	1.939	-	1.939
Potosí-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Comercial	-	205	-	205	-	205	-	205	-	205
Potosí-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Otros	-	182	-	182	-	182	-	182	-	182
TOTAL		-	459.296	-	464.629	-	469.719	-	474.931	-	480.142

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Cumbal-Nariño	Residencial	-	241.188	-	243.370	-	246.157	-	248.581	-	251.611
Cumbal-Nariño	Estrato 1	-	154.409	-	156.106	-	157.924	-	159.499	-	161.438
Cumbal-Nariño	Estrato 2	-	82.901	-	83.264	-	84.234	-	84.961	-	86.052
Cumbal-Nariño	Estrato 3	-	3.878	-	4.000	-	4.000	-	4.121	-	4.121
Cumbal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Comercial	-	205	-	205	-	205	-	205	-	205
Cumbal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Otros	-	182	-	182	-	182	-	182	-	182
Guachucal-Nariño	Residencial	-	163.984	-	166.529	-	168.347	-	170.286	-	171.983
Guachucal-Nariño	Estrato 1	-	86.900	-	87.870	-	88.840	-	89.930	-	90.900
Guachucal-Nariño	Estrato 2	-	75.144	-	76.720	-	77.568	-	78.416	-	79.144
Guachucal-Nariño	Estrato 3	-	1.939	-	1.939	-	1.939	-	1.939	-	1.939
Guachucal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Comercial	-	205	-	205	-	205	-	205	-	205
Guachucal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Otros	-	182	-	182	-	182	-	182	-	182

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Potosí-Nariño	Residencial	-	79.022	-	79.750	-	80.598	-	81.689	-	82.537
Potosí-Nariño	Estrato 1	-	27.997	-	28.361	-	28.603	-	28.967	-	29.209
Potosí-Nariño	Estrato 2	-	49.086	-	49.450	-	49.934	-	50.662	-	51.268
Potosí-Nariño	Estrato 3	-	1.939	-	1.939	-	2.060	-	2.060	-	2.060
Potosí-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Comercial	-	205	-	205	-	205	-	205	-	205
Potosí-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Otros	-	182	-	182	-	182	-	182	-	182
TOTAL		-	485.354	-	490.808	-	496.262	-	501.716	-	507.291

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Cumbal-Nariño	Residencial	-	254.278	-	257.065	-	259.974	-	263.004	-	265.549
Cumbal-Nariño	Estrato 1	-	163.135	-	164.953	-	166.771	-	168.710	-	170.407
Cumbal-Nariño	Estrato 2	-	86.900	-	87.870	-	88.961	-	89.930	-	90.779
Cumbal-Nariño	Estrato 3	-	4.242	-	4.242	-	4.242	-	4.363	-	4.363
Cumbal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Comercial	-	205	-	205	-	205	-	205	-	205
Cumbal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cumbal-Nariño	Otros	-	182	-	182	-	182	-	182	-	182
Guachucal-Nariño	Residencial	-	174.043	-	175.982	-	177.922	-	179.861	-	181.921
Guachucal-Nariño	Estrato 1	-	91.870	-	92.960	-	93.809	-	94.900	-	95.990
Guachucal-Nariño	Estrato 2	-	80.113	-	80.962	-	81.931	-	82.780	-	83.749
Guachucal-Nariño	Estrato 3	-	2.060	-	2.060	-	2.182	-	2.182	-	2.182
Guachucal-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Comercial	-	205	-	205	-	205	-	205	-	205
Guachucal-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guachucal-Nariño	Otros	-	182	-	182	-	182	-	182	-	182
Potosí-Nariño	Residencial	-	83.386	-	84.355	-	85.204	-	86.052	-	87.264
Potosí-Nariño	Estrato 1	-	29.573	-	29.936	-	30.300	-	30.542	-	30.906
Potosí-Nariño	Estrato 2	-	51.752	-	52.358	-	52.843	-	53.449	-	54.176
Potosí-Nariño	Estrato 3	-	2.060	-	2.060	-	2.060	-	2.060	-	2.182
Potosí-Nariño	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Potosí-Nariño	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Comercial	-	205	-	205	-	205	-	205	-	205
Potosí-Nariño	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Potosí-Nariño	Otros	-	182	-	182	-	182	-	182	-	182
TOTAL		-	512.866	-	518.563	-	524.259	-	530.077	-	535.894



DIEGO MESA PUYO

Viceministro de Energía, Delegado de
la Ministra de Minas y Energía
Presidente



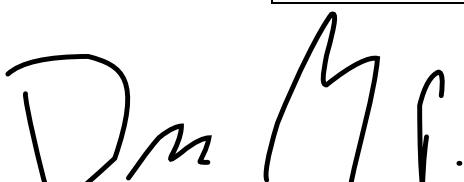
JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Cumbal, Guachucal y Potosí en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

AÑO	GASTOS AOM (\$ dic 2018)
1	292.641.755
2	295.904.596
3	281.784.329
4	283.323.892
5	284.444.252
6	287.478.672
7	288.685.797
8	291.848.594
9	293.169.998
10	296.387.067
11	297.849.471
12	301.196.453
13	302.803.381
14	306.131.241
15	307.931.768
16	311.315.981
17	313.308.353
18	316.750.039
19	318.955.958
20	322.456.504
VPN (2020)	2.174.283.248
VPN (2021)	2.196.559.605
VPN (2022 en adelante)	2.219.219.349



DIEGO MESA PUYO
Viceministro de Energía, Delegado de
la Ministra de Minas y Energía
Presidente



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo